



UNIDAD DISCIPLINARIA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Caso: CS.O-56-18

Club: Fluminense Football Club

Asociación: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2018

Partido: Nacional Potosí vs. Fluminense

Fecha: 10 de mayo de 2018

Estadio: Victor Agustín Ugarte, Potosí, Bolivia

Árbitro: Esteban Ostojich (Uruguay)

22 de mayo de 2018

Ref.: **Apertura de Expediente Disciplinario**

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 8 de mayo de 2018 se disputó el partido entre los equipos Nacional Potosí vs. Fluminense, en el marco de la primera fase de la CONMEBOL Sudamericana 2018.
2. En su informe, el árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *"El segundo tiempo comenzó 2 minutos tarde porque ambos equipos entraron 15 segundos tarde, y mi demora por la expulsión del preparador físico del equipo de Nacional de Potosí.*
3. Asimismo, en su informe el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *El segundo tiempo se inició a las 21:50 con un retraso de 2:15, en razón a que los jugadores de ambos equipos ingresaron al minuto 15:15 del tiempo de descanso.*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes Artículos:

- Artículo 169 inciso c) del Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2018.

*Expediente
23/05/18*



III. Sanciones

A la infracción señalada en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.

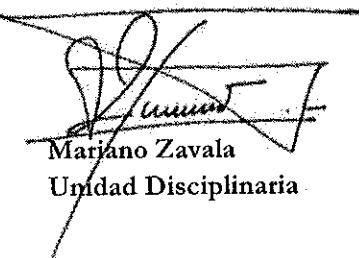
IV. Resuelve

- 1º. Abrir expediente disciplinario contra el Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
- 2º. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 28 de mayo de 2018, para que el Club expedientado formule las alegaciones y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Las alegaciones deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria